



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Barranquilla, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO

RADICACIÓN

PARTE DEMANDANTE

PARTE DEMANDADA

EJECUTIVO

08001405300320210076100

BANCO DE BOGOTÁ S.A.

FREDY LEONARDO GONZÁLEZ VERGARA

Señora Juez:

Informo a usted que, mediante memorial recibido electrónicamente por el Despacho el 17 de julio de la anualidad, el apoderado judicial del BANCO DE BOGOTÁ S.A. solicitó el aplazamiento de la audiencia programada, argumentando que se encuentra incapacitado por tratamiento oncológico que lleva en la Ciudad de Bogotá. Sírvasse resolver.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



PROCESO
RADICACIÓN
PARTE DEMANDANTE
PARTE DEMANDADA

EJECUTIVO
08001405300320210076100
BANCO DE BOGOTÁ S.A.
FREDY LEONARDO GONZÁLEZ VERGARA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el anterior informe secretarial, el juzgado considera que es del caso aplazar la audiencia de que trata el art. 373, programada para el día veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las 9:30 A.M., toda vez que el Dr. MANUEL JULIÁN ALZAMORA PICALUA, apoderado judicial del BANCO DE BOGOTÁ S.A., solicitó el aplazamiento de la audiencia programada, argumentando que se encuentra incapacitado en razón de encontrarse internado en la clínica de Marly de la ciudad de Bogotá, a raíz de un CA en el colón, anexando a su escrito historia clínica que soporta su justificación.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día 26 de julio de 2023, por lo brevemente expuesto.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha y hora de audiencia el día **veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**, a las 9:30 am, para llevar a cabo la audiencia de Instrucción, de que trata el artículo 373 del C.G. del P., la cual se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura “LIFESIZE”.

TERCERO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b22e620a7f5af826361f3f3e932c003be875b9df33e0a79a467e8817f0d22d26**

Documento generado en 24/07/2023 02:50:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>